



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., marzo once (11) de dos mil veinte (2.020)

PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	OSTAVIO DE JESÚS CASTAÑO ZULUAGA
DEMANDADA	MARIA EUGENIA ZULUAGA ZULUAGA Y OTROS
RADICADO	05440 31 13 001 2015 00428 00
ASUNTO	REQUIERE PARTE DEMANDANTE
AUTO NÚMERO	183 SUSTANCIACIÓN

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante (cfr. fls. 267 al 269), el Despacho incorpora al plenario el certificado de nacimiento del señor Libardo de Jesús Castaño Zuluaga, teniéndose por cumplido el numeral segundo del requerimiento hecho mediante auto del 21 de enero de 2020 (cfr. fl. 266).

Sin embargo, se requiere nuevamente al memorialista para que en el **TERMINO DE QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO** se sirva indicar las personas que ostentan la calidad de herederos y cónyuge del señor Gerardo de Jesús Castaño Zuluaga, junto con el correspondiente certificado de nacimiento o de matrimonio, según sea el caso.

NOTIFIQUESE,


CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

AM

<p>JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE MARINILLA</p> <p>MARINILLA ANT., _____ CERTIFICO QUE EN LA FECHA, SE NOTIFICA EL AUTO PRECEDENTE POR ESTADOS N° _____, FIJADOS A LAS 8:00 A.M.</p> <p>SECRETARIO _____</p>



CONSTANCIA SECRETARIAL: Marinilla Antioquia, 10 de julio de 2020. Me permito dejar constancia que debido a la pandemia ocasionada por el virus Covid-19, el Gobierno Nacional decretó en el territorio colombiano el estado de emergencia económica y social, en consecuencia, el Consejo Superior de la Judicatura mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA-11532 de 2020 y PSCJA20-11567 de 2020 ordenó la suspensión de términos de los procesos judiciales hasta el 1 de julio de la presente anualidad.

En ese sentido, se advierte que la anterior actuación fue proferida y firmada antes de la suspensión de términos, y como quiera que ya se encuentra habilitado para el juzgado el micrositio del portal de la rama judicial para notificar por estados, se procederá de conformidad acorde con las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional a través del Decreto 806 de 2020.


ANA MARÍA ORJUELA CASTAÑO
SECRETARIA